DUOC/NOTA N° 145/2021

Asunción, 25 de junio de 2021

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, en el marco de la comunicación de la Adenda N° 1 al Contrato MINNA N° 06/2020 correspondiente al llamado con ID N° 373.453 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOVILES DE LA INSTITUCION – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2020-2021*, y en referencia a la **Nota DNC N° 12441/2021** a fin de justificar el procedimiento de ampliación.

En lo que respecta al aspecto normativo del procedimiento, se adjunta el análisis realizado por nuestra Dirección General de Asesoría Jurídica, dictamen mediante, y en donde se concluyó sobre la viabilidad de formalizar la referida adenda, en base a los incisos e) y g) del artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Ahora bien, en lo concierne al aspecto técnico la Dirección Administrativa ha solicitado la ampliación que únicamente se refiere al plazo de vigencia del Contrato, a los efectos de contar con el servicio también durante el segundo semestre del presente ejercicio.

La reglamentación habilita expresamente la posibilidad de que como en este caso, en que se alcanza la ejecución del monto mínimo, ampliar el plazo inclusive hasta el siguiente ejercicio fiscal a los efectos de ejecutar hasta el monto máximo establecido.

Este procedimiento resulta conveniente a la institución en el sentido de seguir teniendo a disposición el servicio de mantenimiento de vehículos de manera continua y bajo los mismos precios adjudicados inicialmente. De esta manera resulta innecesario realizar un nuevo llamado para el presente año, evitando cualquier posibilidad de riesgos de corte del servicio, y es también un ahorro en la gestión de la convocante que puede enfocarse en la tramitación de otros llamados igualmente importantes para el ministerio.

Por tanto se solicita respetuosamente la difusión del proceso una vez cumplida la verificación de rigor.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

.....
Lic. Carlos Villasboa
Director Interino
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN D.G.A.J. Nº 59/2021

Asunción, 08 de junio de 2021

Por Memorándum DGAF N° 153/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas se deriva el Memorándum DUOC N° 146/2021 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando dictamen de esta Dirección General de Asesoría Jurídica respecto a la ampliación de plazo de vigencia del Contrato MINNA N° 06/2020 cuyo objeto es el Servicio de Mantenimiento de los Móviles de la institución, correspondiente al llamado con ID N° 373.453, según solicitud realizada por la Dirección Administrativa.----------

Que, entre los documentos adjuntos, se encuentran las siguientes copias:
- Memorándum D.A. N° 428/2021
- Memorándum D.T. N° 160/2021
- Nota DUOC N° 127/2021 remitida a la firma RIO DE LA PLATA S.A.
- Nota del proveedor donde expresa su conformidad para la ampliación.
- Proforma de resolución por la cual se autoriza la modificación, y proforma de adenda.
- Copia del Contrato MINNA N° 06/2020

Que, la Dirección Administrativa en su Memorándum DA N° 428/2021 solicitó expresamente la ampliación del referido contrato teniendo en cuenta la ejecución del mismo, a los efectos de contar con el servicio hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para lo cual nos remitimos a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"----------

Así también, la nueva Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, en su artículo 9° establece: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones*

Abg. Leticia Jiménez García
Director
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...****g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes. ".*----------

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de realizar modificaciones solicitadas al contrato bajo las limitaciones que se señalan, y siempre que el cambio no signifique conceder algún tipo de ventaja al proveedor.----------

Cabe señalar además que nos encontramos dentro del periodo de vigencia del contrato y de la garantía que asegura su fiel cumplimiento, y la modificación se trata únicamente de ampliar la vigencia del contrato, por lo que no implica un aumento de los compromisos financieros ya establecidos en el contrato.----------

Que, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá también ampliarse proporcionalmente con la modificación a ser introducida (en cuanto al plazo).----------

En cuanto a la proforma de Resolución que autoriza la Adenda, específicamente en el "*Considerando*" se debe hacer referencia al artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 en lugar del N° 844/18, que actualmente ya no se encuentra vigente.----------

Téngase en cuenta el dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica se circunscribe al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, cuyo análisis corresponde a las instancias administrativas del Ministerio.----------

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado desde la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda para ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 06/2020 de *"Servicio de mantenimiento de móviles de la institución"*, correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2019, ID N° 373.453, suscripto con la firma RIO DE LA PLATA S.A., con las observaciones de forma realizadas..----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia